

DXXVII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MADRID A 1 DE MARZO DE 1543, ORDENANDO AL R. P. PROVINCIAL DE LA ORDEN DE LA MERCED, NO ENVÍE A LAS INDIAS FRAILE ALGUNO DE SU ORDEN. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General. Legajo 423. Libro 20.]

/f.º 118 v.º/ al provincial dela
merced para que no embie frai-
les de su horden a Indias.

El Rey

Benerable padre provincial de
la orden de la merced destos rey-

nos nos somos ynformados que en la provincia de guatimala que es en las nuestras yndias del mar oceano ay algunos religiosos de vuestra orden que no dan de sy el exemplo que conviene de que Dios Nuestro Señor es deservido y porque como veis conviene en aquellas partes mas que en otras ningunas que aya religiosos de buena vida y exemplo para que los naturales dellas tomen buena dotrina yo os mando que de aqui adelante no embieys a la dicha provincia de guatimala ni a otra ninguna parte de las nuestras Indias fraile alguno desa orden sino fuere a las casas que en ellas al presente estan fundadas y los que a las dichas casas ovieredes de embiar sean personas de buena vida y exemplo y que les convenga para aquellas partes y ante que pasen embieis relacion de las personas que quereis embiar /f.º 119/ al nuestro consejo de las Indias para que alli se vean e aprueven de madrid a primero dia del mes de março de mill e quinientos e quarenta y tres años. yo el rey. Refrendada de samano señalada de bernal velazquez gregorio lopez —————